
	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 1 de 57

Tabla de Contenido

CAPÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II	4
OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES Y SERVICIOS	4
CAPÍTULO III	7
DE LOS ASOCIADOS	7
CAPÍTULO IV	13
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	13
CAPÍTULO V	21
RÉGIMEN ECONÓMICO	21
CAPÍTULO VI	27
ADMINISTRACIÓN	27
CAPÍTULO VII	44
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	44
CAPÍTULO VIII	51
CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES	51
CAPÍTULO IX	53
RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD	53
CAPÍTULO X	53
FUSIÓN, INCORPORACIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ..	53
CAPÍTULO XI	55
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES	55
CAPÍTULO XII	56
DISPOSICIONES FINALES	56

ESTATUTO

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 2 de 57

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN SOCIAL Y NATURALEZA JURÍDICA. La entidad es una empresa asociativa de economía solidaria, sin ánimo de lucro, de derecho privado, de número de asociados y patrimonio variables e ilimitados, fondo de empleados, el cual se denominará **BIVE FONDO DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACION BRINKS.**

Para todos los efectos legales y estatutarios, la entidad podrá identificarse, también, con la sigla **BIVE**, la cual podrá utilizarse separada o conjuntamente con la denominación social.

PARÁGRAFO. La entidad se denominaba anteriormente BIVE COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO – pudiendo usar la sigla BIVE, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 0034 del 6 de enero de 1989, emanada del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, hoy Superintendencia de la Economía Solidaria.


ARTÍCULO 2. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES. BIVE tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, y su radio de acción comprenderá todo el territorio nacional, donde podrá establecer seccionales, oficinas y demás dependencias administrativas que fueren necesarias

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. La duración de BIVE será indefinida, sin embargo, podrá fusionarse, incorporarse, escindirse, transformarse, disolverse y liquidarse en cualquier momento, en la forma y términos previstos en la ley y el presente Estatuto.

ARTÍCULO 4. MARCO LEGAL. BIVE se regirá por las disposiciones legales vigentes, en especial, la legislación aplicable a los fondos de empleados y organizaciones de la economía solidaria, el presente Estatuto y sus reglamentos, así como por los valores y principios aplicables a las entidades del sector solidario de la economía.

ARTÍCULO 5. VALORES Y PRINCIPIOS. BIVE regulará sus actividades económicas y sociales, los actos que realice en desarrollo de su objeto y su identificación ante el sector solidario, con base en los valores y principios de la economía solidaria y, particularmente, en los siguientes:


A) VALORES:

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 3 de 57

1. Ayuda mutua. BIVE trabajará por sus Asociados siempre ayudándolos en la satisfacción de sus necesidades y estos en forma mutua, trabajarán para preservar la existencia de su entidad.
2. Equidad. Las actividades y todas las prácticas que BIVE desarrollare, siempre serán equitativas entre sus miembros.
3. Igualdad. Los Asociados en BIVE tienen iguales derechos para hacer uso y recibir todos los beneficios que este les ofrece, en los términos que sus miembros lo establezcan.
4. Solidaridad. BIVE practicará lazos de solidaridad y los expresará de manera permanente. La solidaridad será siempre el mayor escenario de ayuda a sus asociados.
5. Respeto y honestidad. Como valores fundamentales, garantes de autenticidad y transparencia como medios, para la promoción de su conservación y la utilización de manera sostenible en todo proceso de gestión e interrelación de los recursos y el respeto como medio para lograr una convivencia armónica.

B) PRINCIPIOS:

1. **Asociación Voluntaria y Abierta.** El ingreso de los asociados y su retiro será voluntario. No se practicará ningún tipo de discriminación racial, política, religiosa o social. BIVE será accesible a todos los trabajadores que presten directamente sus servicios a las empresas que generan el vínculo de asociación, siempre que llenen los requisitos y acepten las correspondientes responsabilidades.
2. **Gestión democrática por parte de sus asociados.** La Administración es adelantada y/o controlada por sus propios Asociados mediante la determinación de políticas y toma de decisiones democráticas. Las personas elegidas a desempeñar los cargos de Directivos son responsables de sus decisiones para con los asociados.
3. **Autonomía e independencia.** BIVE es una Empresa Autónoma. Es una organización que se ayuda a sí misma, se gestiona y controla por sus asociados. Si llegare a realizar acuerdos con otras entidades, lo hará en forma libre y de modo que garantice el Control Democrático de sus Asociados y mantengan su independencia como entidad Solidaria.
4. **Participación económica de sus asociados.** Los Asociados contribuyen equitativamente en la formación del Capital Social y controlan el manejo del mismo

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 4 de 57

en la entidad. Podrán cuando la solvencia económica de la Cooperativa lo permita, recibir una Revalorización por los Aportes sociales. Los Asociados distribuyen los excedentes en algunos o en todos los propósitos indicados a continuación:

- a) Al beneficio de sus Asociados en proporción a sus servicios.
- b) Al desarrollo de BIVE.
- c) Al apoyo de otras actividades aprobadas por sus asociados.

5. **La educación, capacitación e información.** BIVE como empresa de ayuda mutua y organización empresarial, requiere ser conocida en su naturaleza particular, manejo técnico y en la divulgación de sus logros, de modo que podrá realizar labores de educación para el cumplimiento de sus fines, de manera que pueda contribuir al desarrollo propio y el de sus Asociados.
6. **Integración solidaria.** BIVE para servir mejor a sus Asociados y en general a sus familias, promoverá la integración con otras entidades del Sector Solidario, nacionales o internacionales, privadas y estatales.
7. **Interés por la Comunidad:** BIVE existe en primera instancia para satisfacer las necesidades de sus Asociados, pero tiene la responsabilidad de contribuir a asegurar el desarrollo humano sostenible y la obligación de trabajar en forma constante por la protección del medio ambiente de las comunidades y por el mejoramiento de su calidad de vida.


CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 6. OBJETO DEL ACUERDO SOLIDARIO Y OBJETIVOS. BIVE tendrá como objeto social principal contribuir a las necesidades y aspiraciones de orden económico, social, cultural y ambiental de los asociados y de la comunidad, así como a su crecimiento integral y sostenible, mediante una administración eficiente y la aplicación de los valores, principios y métodos fondísticos y de la economía solidaria.

BIVE fundamentará su acción en los siguientes objetivos generales:


1. Regular sus actividades sociales y económicas y todos los actos que realice, acogiendo los valores, principios y fines de la economía solidaria.
2. Fomentar la inversión en proyectos empresariales de los asociados.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 5 de 57

3. Ser instrumento eficaz para el desarrollo integral del ser humano en el campo económico, social y cultural.
4. Contribuir al fortalecimiento de la economía solidaria nacional mediante la integración de las instituciones del sector, para adelantar proyectos de desarrollo económico, social y cultural.
5. Ejercer un liderazgo social, mediante el cual se desarrollen acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados de BIVE, de sus familias y de la comunidad en general.
6. Garantizar a sus asociados la participación y **el** acceso a la formación, la gestión, la información y distribución equitativa de los beneficios, sin discriminación alguna.
7. Estimular, fomentar y canalizar el ahorro, así como otros recursos económicos para destinarlos a la financiación de sus operaciones normales.
8. Proteger los recursos de los asociados.
9. Facilitar créditos y el manejo de recursos a favor de sus asociados.
10. Coordinar y financiar planes y programas de microcréditos, vivienda, educación, salud, recreación y bienestar, procurando la regulación de precios y la distribución de bienes y servicios en las mejores condiciones para beneficio de sus asociados y sus familias.
11. Colaborar con el fomento de empleo.
12. Otorgar beneficios de previsión, asistencia y solidaridad.
13. Efectuar en desarrollo del objeto social operaciones de descuento por nómina y suscribir acuerdos o convenios de libranza con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, así como aceptar que sus asociados atiendan las obligaciones con el Fondo de Empleados a través del sistema de libranzas. Igualmente, podrá acordar otros mecanismos de recaudo.

ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES Y SERVICIOS. Para el logro de sus objetivos, **BIVE** podrá desarrollar todas aquellas actividades concordantes con su objeto social; por lo tanto, podrá efectuar, entre otras, las siguientes:

1. Recibir de sus asociados la cuota periódica establecida en el presente Estatuto y depósitos de ahorros en diferentes modalidades, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida la Junta Directiva.
2. Prestar los servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos, de conformidad con las normas que regulen la materia.
3. Promover, coordinar, organizar, contratar, ejecutar o facilitar programas para satisfacer las necesidades de vivienda de sus asociados.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 6 de 57

4. Prestar servicios de previsión, asistencia, solidaridad, emprendimiento, recreación, educación, capacitación profesional, seguros y demás servicios conexos o complementarios que se relacionen con el cumplimiento del objeto social en forma directa o a través de convenios para sus asociados, y por extensión a sus familiares.
5. Contratar servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, asistencia social y los que sean para beneficio de sus asociados y familiares.
6. Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados. En tal sentido BIVE, podrá realizar toda clase de actos y contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos bancarios, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir, o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.


ARTÍCULO 8. EXTENSIÓN DE SERVICIOS. Por regla general, BIVE prestará sus servicios de manera exclusiva a sus asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, a juicio de la Junta Directiva, podrá extenderlos al público no asociado, previo el cumplimiento de los requisitos legales y los reglamentos definidos por la Junta para tal fin, excepto los servicios de ahorro y crédito.

Los servicios de previsión, solidaridad y bienestar social podrán extenderse a los padres, cónyuge, compañero(a) permanente, hijos y hermanos del asociado, de acuerdo con la reglamentación especial que fije la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. AMPLITUD ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES. En desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades o servicios, BIVE podrá organizar todos los establecimientos y dependencias que sean necesarias y podrá realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos.

La creación de seccionales, oficinas y la adquisición de bienes muebles se harán cuando a criterio de Junta Directiva se considere conveniente, previo el cumplimiento de las formalidades legales.

ARTICULO 10. CONVENIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS. Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente los servicios de previsión, seguridad social y demás señalados en el presente Estatuto, excepto los de ahorro y crédito, **BIVE** podrá prestarlos por intermedio de otras entidades especializadas, preferencialmente de igual naturaleza o del sector de la economía solidaria.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 7 de 57

ARTÍCULO 11. CONVENIOS CON LA ENTIDAD PATRONAL. BIVE, conservando su autonomía y el mutuo respeto interinstitucional, por decisión de la Junta Directiva o de la Asamblea General, podrá aceptar el patrocinio de las empresas que determinan el vínculo de Asociación del presente Estatuto, para lo cual suscribirá los convenios respectivos que permitan el desarrollo de las actividades y servicios en beneficios de los asociados.

ARTÍCULO 12. REGLAMENTACION DE LOS SERVICIOS. La Junta Directiva de BIVE, para poner en funcionamiento los diversos servicios que el presente Estatuto consagra, expedirá los reglamentos respectivos que deberán contener todas las disposiciones convenientes para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.


CAPÍTULO III DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 13. CALIDAD DE ASOCIADO. El número de asociados de **BIVE** será variable e ilimitado. Tendrán el carácter de asociados de **BIVE** las personas que suscribieron el acta de constitución y las que posteriormente hayan sido admitidas por el órgano competente y continúen siendo asociados y estén debidamente inscritas en el libro de registro social.

PARAGRAFO. Se entenderá adquirido el carácter de asociado, para quienes ingresen posteriormente, a partir del momento que su solicitud de asociación sea aceptada por la **Gerencia**, quien deberá informar en la siguiente reunión de Junta Directiva y al nuevo asociado

ARTÍCULO 14. DETERMINACION DEL VINCULO DE ASOCIACION. Podrán ser asociados de BIVE: Los trabajadores que presten sus servicios directamente a alguna de las siguientes empresas, independientemente de la forma de vinculación:


- Brinks de Colombia S.A.
- Brinks Incorporated.
- Domesa de Colombia S.A.
- Epago de Colombia S.A.
- Proceso y Canje de Colombia S.A.
- Transportadora de Valores del Sur Ltda. "TVS".
- BIVE Fondo de Empleados de la Organización Brinks.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 8 de 57

ARTÍCULO 15. REQUISITOS PARA SER ASOCIADO. Para ser asociado de BIVE se requerirá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener la capacidad legal de contraer obligaciones por sí mismo.
2. Diligenciar y suscribir por escrito la solicitud de asociación ante la Gerencia.
3. Autorizar al pagador de la empresa que genera el vínculo de asociación, según corresponda, para que deduzca o descuenta de su salario con destino a BIVE, la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica de aportes sociales y ahorros permanentes establecida en el presente Estatuto y los demás valores derivados de los compromisos económicos adquiridos con BIVE.
4. Comprometerse a cumplir el Estatuto, los reglamentos y la restante normatividad interna de BIVE.
5. Autorizar el tratamiento de sus datos personales de carácter no sensible, así como la consulta, reporte o tratamiento de la información financiera, comercial, crediticia o de servicios, por cualquier medio verificable que para el particular dispongan la Junta Directiva o la Gerencia.
6. Diligenciar los formatos que la administración disponga para el conocimiento de asociados, de acuerdo con la implementación de normas sobre prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
7. Comprometerse a pagar las cuotas mensuales y las demás obligaciones económicas en la forma y términos previstos en el presente Estatuto.
8. No haber sido excluido de BIVE.
9. No estar incluido en listas vinculantes relacionadas con el lavado de activos y financiación de terrorismo.
10. Contar con capacidad de pago para atender sus obligaciones económicas
11. Haber recibido el curso básico de Economía Solidaria con una intensidad no inferior a (20) horas, o comprometerse a adquirirlo a más tardar en los tres (3) meses posteriores a su ingreso.

PARAGRAFO: Podrán solicitar el reintegro en cualquier momento los exasociados pensionados que se hayan retirado de **BIVE**. Para el efecto el interesado deberá manifestar por escrito a la Junta Directiva su intención de reingresar como asociado, quien estudiará la solicitud y evaluará la viabilidad del reingreso, teniendo en cuenta el cumplimiento del Estatuto y los diferentes reglamentos en el ejercicio de los derechos y obligaciones durante el periodo que fue asociado. La Junta Directiva deberá pronunciarse en su aceptación o no.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 9 de 57

ARTÍCULO 16. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Todos los asociados tendrán los siguientes derechos:


1. Utilizar y recibir los servicios que preste **BIVE**.
2. Participar en las actividades de **BIVE**.
3. Participar en la administración de **BIVE** mediante el desempeño de cargos sociales.
4. Ejercer actos de decisión y elección en las asambleas de conformidad con lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos correspondientes.
5. Fiscalizar la gestión de **BIVE** por medio de los órganos estatutarios de control o examinar los libros, balances, archivos y demás documentos pertinentes en la oportunidad y con los requisitos que prevean el Estatuto o los reglamentos y la ley
6. Presentar a la Junta Directiva iniciativas para el mejoramiento de **BIVE**.
7. Ser informados de los deberes, derechos, programas de capacitación, perfiles para acceder a los cargos y canales de comunicación, así como de la gestión del Fondo, de conformidad con las políticas de información que adopte **BIVE**.
8. Retirarse voluntariamente de **BIVE**.
9. Beneficiarse de los programas educativos y sociales que realice **BIVE**.
10. Participar en la revalorización de los aportes.

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones, y al régimen disciplinario interno establecido en el Estatuto.

ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Todos los asociados, con criterio de igualdad, tendrán los mismos deberes y obligaciones previstas en el Estatuto y en los reglamentos que expida la Junta Directiva, excepto las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.

Serán deberes de los asociados:

1. Adquirir conocimiento sobre los objetivos, características y funcionamiento de los fondos de empleados en general y, en particular, de **BIVE**.
2. Comportarse con espíritu solidario frente a **BIVE** y sus asociados.


	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 10 de 57

3. Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos de **BIVE**.
4. Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás inherentes a su calidad de asociado de **BIVE**.
5. Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de **BIVE**.
6. Desempeñar con eficiencia los cargos sociales que les sean encomendados.
7. Asistir a las asambleas generales o hacerse representar, de acuerdo con lo que se establezca en los reglamentos.
8. Participar democráticamente en las actividades de **BIVE** y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales.
9. Suministrar y actualizar la información de manera oportuna conforme solicite **BIVE** para el buen desempeño y gestión de la entidad, en especial información personal sobre datos de dirección, teléfonos, correos electrónicos y demás que faciliten comunicarse con el mismo, así como informar cualquier cambio de dirección o domicilio.
10. Proponer ante la Junta Directiva planes, programas y actividades que amplíen y mejoren el desarrollo de los objetivos de **BIVE**.
11. Diligenciar con su información personal, familiar, social, económica o financiera, los formatos o formularios que la administración disponga, en especial aquellos que tiene que ver con la implementación de normas sobre control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, y los de actualización de información.
12. Cumplir con los demás deberes que resulten de la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

ARTÍCULO 18. PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADO. El carácter de asociado de **BIVE** se perderá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Retiro voluntario.
2. Desvinculación de la empresa que determina el vínculo de asociación o pérdida de las condiciones para ser asociado.
3. Exclusión debidamente adoptada
4. Muerte.

PARAGRAFO 1: Quienes pierdan la relación laboral con las empresas que constituyen el vínculo común de asociación, podrán permanecer asociados siempre y cuando tengan una antigüedad continua como tales, de por lo menos un (1) año y cuya solicitud de continuidad sea aprobada por la Junta Directiva.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 11 de 57

PARAGRAFO 2: Podrán continuar como asociados quienes se pensionen estando vinculados al fondo de empleados, así como sus sustitutos.

PARAGRAFO 3: En el caso de los asociados que fallezcan, o sean declarados muertos presuntamente, los sustitutos pensionales podrán solicitar su admisión. En este evento, si el solicitante es admitido, se subrogará en los derechos y obligaciones del asociado fallecido, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 19. RETIRO VOLUNTARIO. Teniendo en cuenta el principio de libre asociación, cualquier asociado podrá retirarse libremente de **BIVE**, expresando su determinación mediante comunicación escrita dirigida a la Administración del Fondo de Empleados quien le dará el trámite de formalización correspondiente. Se entenderá que la fecha de retiro será la misma de la fecha de radicación de la comunicación o la que ésta indique.


ARTÍCULO 20. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO. El asociado que se haya retirado voluntariamente de BIVE y solicite nuevamente su ingreso, deberá presentar su solicitud por escrito después de un (1) mes de su retiro y llenar los requisitos establecidos para la vinculación de nuevos asociados.

Si el asociado se encuentra dentro de una causal de exclusión, sin perjuicio del retiro voluntario, se llevará a cabo el trámite previsto en el Estatuto para tal fin y si es el caso se podrá sancionar al asociado con la exclusión o la sanción a que haya lugar, con posterioridad a su retiro voluntario.

PARÁGRAFO. En el caso de los pensionados y exempleados que han mantenido su calidad de asociados, que se retiren en forma voluntaria no podrán reingresar a BIVE.

ARTÍCULO 21. DESVINCULACION DE LA ENTIDAD EMPLEADORA O PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. La desvinculación de la empresa que determina el vínculo de asociación implica la pérdida del carácter de asociado, excepto cuando quiera conservar la calidad de asociado no obstante a la desvinculación contractual o por hechos que generan el derecho a pensión. Para el efecto el interesado deberá manifestar por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho a la Junta Directiva su intención de continuar siendo asociado, quien estudiará la solicitud y evaluará la viabilidad de la continuidad, teniendo en cuenta el cumplimiento del Estatuto y los diferentes reglamentos en el ejercicio de los derechos y obligaciones durante el periodo como asociado. La Junta Directiva deberá pronunciarse en su aceptación o no.

De igual forma se perderá la calidad de asociado cuando este asociado no pueda por sí mismo contraer obligaciones y ejercer derechos en forma directa con **BIVE**, falta de

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 12 de 57

capacidad de pago para atender sus obligaciones económicas o por haber sido incluido en las listas vinculantes para Colombia en materia de **SARLAFT**.

ARTICULO 22. PROCEDIMIENTO PARA EL RETIRO POR PÉRDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. La terminación del vínculo de asociación por pérdida de las calidades o condiciones para ser asociado será determinada por la Junta Directiva de forma motivada y se informará mediante comunicación escrita suscrita por el presidente de la Junta Directiva, la cual se notificará personal o electrónicamente al asociado o sus herederos, salvo que se desconozca su paradero, caso en el cual se enviará por correo certificado o electrónico a la última dirección que tenga registrada en **BIVE**.


El asociado afectado con la medida podrá presentar únicamente recurso de reposición ante la Junta Directiva en los mismos términos establecidos en el presente Estatuto para la exclusión, demostrando que no se dan los hechos invocados en la causal.

ARTICULO 23. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO POR PERDIDA DE LAS CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. El asociado que hubiere dejado de pertenecer a **BIVE** por la pérdida de la calidad o condiciones para ser asociado podrá solicitar nuevamente su ingreso a **BIVE** en cualquier momento, siempre y cuando se acredite la desaparición de las causas que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos a los nuevos asociados.

ARTÍCULO 24. EXCLUSIÓN. Los asociados de BIVE perderán su carácter de tales cuando se determine su exclusión por parte de la Junta Directiva, la cual se adoptará de conformidad con el régimen disciplinario establecido en este estatuto.

ARTÍCULO 25. MUERTE DEL ASOCIADO. Se perderá la calidad de asociado a partir de la fecha de ocurrencia del fallecimiento o muerte presunta que conste en el acta de defunción o la fecha de protocolización de la sentencia que la decrete. La Junta Directiva formalizará la desvinculación en la reunión siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento del hecho evento en el cual se subrogarán los derechos y obligaciones del asociado a sus herederos de conformidad con las normas sobre sucesiones del Código Civil.

ARTICULO 26. EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO. A la desvinculación del asociado, por cualquier causa, se le retirará del registro social, se dará por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de **BIVE**, se efectuarán los cruces y compensaciones necesarias y se entregará el saldo de las sumas que resulten a su favor por aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos económicos que posea.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 13 de 57

De ser necesario **BIVE** podrá exigir judicial o extrajudicialmente el pago total de las obligaciones que se registren o estipular de común acuerdo con el asociado desvinculado un plazo para el pago total del saldo de la obligación.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO


ARTÍCULO 27. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA SOCIAL Y SANCIONES. Corresponderá a la Asamblea General y a la Junta Directiva mantener la disciplina social en BIVE y tomar las acciones correctivas, para lo cual podrán aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

1. Amonestaciones
2. Sanciones pecuniarias hasta por el equivalente al diez por ciento (10%) de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
3. Suspensión del uso de servicios.
4. Suspensión total de derechos y servicios.
5. Exclusión.

ARTÍCULO 28. AMONESTACIÓN O LLAMADO DE ATENCIÓN. Sin perjuicio de las sanciones previstas en el presente Estatuto, y previa investigación breve y sumaria por parte del órgano de administración permanente que será notificada al asociado implicado, la Junta Directiva podrá imponer amonestaciones a los asociados que cometan faltas a sus deberes y obligaciones legales, estatutarias o reglamentarias, de las cuales se dejará constancia en el archivo individual del afectado. Contra la misma no procederá recurso alguno, no obstante, el asociado podrá presentar por escrito sus aclaraciones de las cuales también se dejará constancia.

PARAGRAFO: La investigación se realizará de la siguiente manera: A partir del conocimiento de la presunta infracción por parte del asociado, se realizarán las averiguaciones en un término de 3 días hábiles por la Junta Directiva. Una vez agotado el anterior plazo, se le notificara al presunto asociado infractor de los hechos motivo de investigación para que se pronuncie dentro de los 3 días hábiles siguientes. Finalizado el término la Junta Directiva adoptará la decisión correspondiente por mayoría simple, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 29. SANCIONES PECUNIARIAS. La Junta Directiva impondrá multas a los asociados o delegados que no concurran a las sesiones de este cuerpo colegiado o que no participen en eventos eleccionarios, salvo que el asociado o delegado presente la correspondiente excusa justificada y por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la sesión.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 14 de 57

El valor de la multa será el equivalente al diez por ciento (10%) de un salario mínimo mensual legal vigente, por reunión o elección en la que no participe, y se destinará para actividades de bienestar social.

La Junta Directiva podrá sancionar a los asociados pecuniariamente en los eventos en los que sea convocado y haya aceptado participar, hasta el valor en que se haya incurrido por su inscripción en dicha actividad. Para el efecto, bastará con el informe del responsable del evento, salvo que se demuestre por el asociado que su inasistencia se originó por fuerza mayor o caso fortuito.


Para la imposición de ésta, la Junta Directiva realizará una investigación dentro de los treinta (30) hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, a fin de determinar el motivo de la inasistencia del asociado o delegado, escuchará en descargos al investigado y observará las pruebas que llegare a presentar determinando si éstas constituyen justa causa o no. Contra la misma no procede recurso alguno

Igualmente, los reglamentos de los diferentes servicios, así como los diversos contratos que suscriba el asociado con **BIVE** podrán contener sanciones pecuniarias, tales como intereses moratorios, cláusulas indemnizatorias y demás cobros judiciales por incumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO 30. CAUSALES DE SANCIONES PECUNIARIAS Y SUSPENSIÓN DEL USO DE SERVICIOS.

Además de lo prescrito en el artículo anterior, la Junta Directiva podrá aplicar la sanción pecuniaria o sancionar al asociado infractor con la suspensión del uso de servicios cuando este asociado incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

1. Mora hasta por noventa (90) días calendario y sin causa justificada en el cumplimiento de sus obligaciones económicas.
2. Desacato permanente y reiterado al Estatuto, resoluciones, acuerdos y reglamentos de BIVE.
3. Omisión, negligencia o descuido voluntario en el desempeño de las funciones o cargos sociales o tareas que se le confíen.
4. No concurrir, sin causa justificada, a las reuniones de la Asamblea General cuando sea convocado para este evento o no asistir a las reuniones de los diferentes órganos directivos o comités a los que pertenezcan, sin causa justificada por escrito, salvo que el miembro respectivo presente la correspondiente excusa, dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la sesión.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 15 de 57

5. Incumplimiento reiterativo de las obligaciones o compromisos pactados con los órganos de administración y control o los diferentes comités, que afecten el normal funcionamiento de BIVE.
6. Negarse a recibir capacitación, especialmente, en temas relacionados con el Fondo de Empleados o impedir que los demás asociados la puedan recibir.
7. No constituir las garantías de los créditos concedidos dentro de la oportunidad y en la forma señalada en la reglamentación correspondiente o en las condiciones pactadas al momento de otorgar el crédito.
8. Cambiar la finalidad de los préstamos obtenidos en BIVE.
9. Extender a favor de terceros no contemplados en los reglamentos, los servicios y recursos que proporciona BIVE a sus asociados.

PARÁGRAFO 1. En caso de existir sanción pecuniaria de acuerdo con las causales anteriormente señaladas, el valor de dicha sanción será el equivalente al diez por ciento (10%) de un salario mínimo mensual legal vigente.


PARAGRAFO 2. Los reglamentos de los diversos servicios podrán contemplar suspensiones temporales del uso de ellos por incumplimiento de los asociados en las obligaciones que surgen por la prestación de los mismos. El procedimiento y las particularidades para la aplicación de esta sanción serán establecidos en el respectivo reglamento. En todo caso la suspensión no podrá ser superior a noventa (90) días calendario y no exime al asociado de sus obligaciones pecuniarias con **BIVE**.

ARTÍCULO 31. SUSPENSIÓN TOTAL DE DERECHOS Y SERVICIOS. Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos como causales de exclusión, existieren atenuantes o justificaciones razonables, o la falta cometida fuere de menor gravedad, o fuere reincidente en una falta después de ser sancionado; la Junta Directiva previo concepto del Comité de Control Social, podrá obviar la exclusión y podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor indicando con precisión el periodo de la sanción, que en todo caso no podrá ser menor de tres (3) meses ni mayor de seis (6) meses.


PARÁGRAFO. La suspensión no modificará las obligaciones contraídas ni las garantías otorgadas.

ARTÍCULO 32. EXCLUSIÓN. Los asociados de BIVE perderán su carácter de tales cuando se determine su exclusión, la cual se podrá adoptar si se encuentran incursos en cualquiera de las siguientes causales:

1. Por ejercer dentro o a nombre de BIVE, actividades de carácter económico, político o religioso.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 16 de 57

2. Por graves infracciones a la disciplina social establecida en el presente Estatuto, los reglamentos y demás decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Por entregar a BIVE bienes de procedencia fraudulenta.
4. Por falsedad, inexactitud, falta de veracidad o reticencia en los informes y documentos que BIVE le requiera.
5. Por efectuar operaciones ficticias o fraudulentas en perjuicio de BIVE o de los asociados.
6. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de BIVE.
7. Por agredir de hecho u ofender gravemente de palabra a los Directivos o a los funcionarios de BIVE.
8. Por lanzar o por propiciar acusaciones infundadas que comprometen la honestidad y el buen nombre de los directivos o de los funcionarios de BIVE.
9. Por mora de más de noventa (90) días calendario o incumplimiento sistemático y reiterado de sus obligaciones económicas con BIVE.
10. Por apropiarse en forma indebida de los recursos económicos o bienes de BIVE.
11. Por servirse de **BIVE** en provecho irregular propio o de terceros
12. Por violar parcial o totalmente, en forma grave, los deberes de los asociados consagrados en la ley, el presente Estatuto o los reglamentos.
13. Cuando el asociado sea objeto de drásticas sanciones por violación de la ley, impuestas por la Superintendencia de la Economía Solidaria o la entidad que haga sus veces.
14. Cuando el asociado por difamaciones causare perjuicio a BIVE o pusiere en peligro su estabilidad, reputación o el normal desarrollo de sus actividades.
15. Por aceptar dádivas de proveedores o de terceros.
16. Por mal comportamiento o incumplimiento de los reglamentos internos en los eventos sociales y demás actos a los que convoque BIVE.
17. Por comportarse como asociado disociador, dando origen a rumores injustificados o haciendo eco de estos, o llevando a cabo cualquier tipo de acciones que generen malestar en la entidad, entre los directivos, los asociados o empleados entre sí.
18. Por negarse a aceptar los procedimientos de solución de conflictos transigibles y conciliación previstos en este Estatuto.
19. Por haber sido condenado penalmente por delitos dolosos.
20. Por haber sido vinculado a alguna de las listas nacionales o internacionales de personas relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo.
21. Reiterado incumplimiento en las obligaciones económicas contraídas con BIVE.
22. Reincidencia en hechos que dan lugar a la suspensión prevista en el artículo que trata de la suspensión temporal de servicios.
23. Por los demás hechos expresamente consagrados en la ley o el Estatuto, como causales de exclusión.


	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 17 de 57

PARAGRAFO. El que fuere excluido no podrá ser aceptado nuevamente como asociado en BIVE.

ARTÍCULO 33. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA IMPONER LAS SANCIONES CONTEMPLADAS.

Para proceder a imponer las sanciones contempladas en el presente Estatuto y en los cuales no se encuentre previsto un procedimiento especial, se aplicará en todos los casos el siguiente:

1. El Comité de Control Social dentro de los diez (10) días hábiles después de conocer los hechos que presuntamente motive el inicio del proceso sancionatorio, realizará la investigación de los hechos que revistan características de una o varias causales de sanción, que lleguen a su conocimiento por cualquier medio idóneo, para ello notificará al asociado afectado de la apertura de un proceso de investigación en su contra. En los siguientes cinco (5) días hábiles, se le notificará el pliego de cargos al asociado investigado si hay lugar a ello, o en su defecto se cerrará la investigación. De proceder la formulación de cargos, se expondrán los hechos sobre los cuales éstos se basan, las pruebas, así como las razones legales y estatutarias que fundamentan el pliego de cargos, todo lo cual se hará constar por escrito.
2. Dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos, el asociado investigado deberá presentar los descargos y podrá solicitar y aportar las pruebas que considere necesarias, las cuales serán analizadas por el Comité de Control Social antes de proferir las recomendaciones. El término para practicar pruebas no podrá exceder de diez (10) días hábiles después de presentados los descargos.
3. Culminada la etapa de investigación, una vez evacuada la práctica de pruebas y evaluados los descargos, el Comité de Control Social dentro de los seis (6) días hábiles siguientes entregará a la Junta Directiva sus recomendaciones con el sustento correspondiente. La Junta Directiva analizará la información suministrada y decidirá si existe mérito o no para aplicar las sanciones expresamente contempladas en el Estatuto. La decisión se adoptará por mayoría simple mediante resolución debidamente motivada dentro de los seis (6) días hábiles siguientes al recibo del expediente del Comité de Control Social y será notificada a través de los mecanismos expresamente contemplados en el presente Estatuto.
4. Recursos. Notificada la resolución sancionatoria al afectado, éste podrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación. El recurso de reposición será resuelto por la Junta Directiva y en caso de confirmarse la sanción, se concederá el recurso de apelación si ha sido interpuesto. El recurso de apelación será conocido y resuelto por el Comité de Apelaciones que elija la Asamblea General.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 18 de 57

PARAGRAFO 1: La decisión quedará en firme una vez sea ejecutoriada la misma, es decir, cuando se resuelvan los recursos aplicables o se cumpla el plazo para la interposición de los mismos sin que el asociado decida recurrir. Lo anterior sin perjuicio que el asociado deba continuar cumpliendo los compromisos económicos contraídos por la prestación de servicios en todo momento.

PARAGRAFO 2. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban hacerse al asociado se surtirán bajo el siguiente procedimiento: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión, el secretario del órgano que profiere el acto o el representante legal del **BIVE**, cuando le sea solicitado en forma escrita por el órgano que profiere el acto correspondiente, notificará al asociado por carta certificada o correo electrónico enviado a la última dirección que figure en los registros de **BIVE**, entendiéndose surtida la notificación el quinto (5) día hábil siguiente de haber sido introducida al correo.


En el evento que el correo certificado o electrónico sea devuelto, **BIVE** publicará en sus dependencias la resolución, y si ha sido físico la enviara al último correo electrónico que el sancionado haya registrado en **BIVE** y se entenderá notificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación o envío. Una vez vencidos los términos de notificación la decisión quedará ejecutoriada.

PARÁGRAFO 3. Se excluyen del presente procedimiento de investigación la causal contenida en el numeral 9 del artículo 31 del presente estatuto, en cuyo caso bastará con la prueba de morosidad que se establezca en la contabilidad del Fondo de Empleados.

En estos casos, se dará traslado al investigado de las pruebas respectivas, informándole la causal en la que se encuentra posiblemente incurso y se le concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para que presente sus pruebas y ejerza su derecho de defensa. Una vez vencido el término anterior se procederá a tomar la decisión de fondo, la cual será susceptible de los recursos de reposición y apelación, en la forma prevista en el presente Estatuto

ARTÍCULO 34. PROCEDIMIENTO PARA RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN. El asociado afectado por una resolución de sanción disciplinaria podrá interponer los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso de reposición se interpondrá ante la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la sanción, con el fin de que se aclare, modifique o revoque la resolución que la contiene.
2. El recurso de reposición será resuelto por la Junta Directiva dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 19 de 57

3. Sobre la resolución impugnada, la Junta Directiva deberá producir una resolución motivada, sea esta favorable o negativa al asociado, la cual deberá ser notificada al asociado en la forma establecida en el presente Estatuto.
4. Conocido el resultado negativo del recurso de reposición, el asociado podrá presentar el recurso de apelación ante la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución impugnada. La Junta Directiva enviará el expediente junto con el recurso al Comité de Apelaciones, para que sea conocida en la reunión siguiente a la fecha en que fue presentada.


ARTÍCULO 35. COMITÉ DE APELACIONES. BIVE contará con un Comité de Apelaciones, conformado por tres (3) asociados hábiles con tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de por lo menos dos (2) de sus miembros principales o suplentes en ejercicio, confirmando sin hacer más gravosa la sanción inicial o revocando la sanción impuesta, la cual obliga a las partes y tiene el carácter de cosa juzgada.

ARTÍCULO 36. REQUISITOS. Para ser miembro del Comité de Apelaciones se requerirá cumplir con los siguientes requisitos.

1. Ser asociado hábil en el momento de la elección.
2. Tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años.
3. No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el Estatuto.
4. Estar presente en la Asamblea en la cual se realice la elección.
5. Conocer la ley, el Estatuto y los reglamentos de BIVE.
6. Acreditar conocimientos en resolución de conflictos.
7. No pertenecer a ningún órgano o comité de la entidad.
8. No ser empleado de BIVE.
9. No haber sido sancionado en el último año, de conformidad con el presente Estatuto.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES. Corresponderán al Comité de Apelaciones las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Elegir de entre sus miembros la persona que haya de coordinarlo.
3. Resolver en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan contra el retiro por pérdida de las calidades, la exclusión y demás sanciones, emanadas de la Junta Directiva.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 20 de 57

4. Practicar, de oficio o a petición de parte interesada, todas las pruebas que le permitan tener un conocimiento adecuado, suficiente y objetivo de los temas que sean materia de la controversia.
5. Todas aquellas que le indiquen las normas legales vigentes, el Estatuto, el reglamento y la Asamblea General.

PARÁGRAFO. El Comité de Apelaciones dispondrá de un plazo de veinte (20) días calendario para resolver los recursos que se interpongan ante el mismo, contados desde el traslado que se le haga de los mismos.


ARTÍCULO 38. GRADUACIÓN DE SANCIONES. Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta las consecuencias perjudiciales que del hecho cometido se deriven o puedan derivarse para **BIVE** o sus asociados y de las circunstancias de atenuación o agravación

A) ATENUANTES: Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta los siguientes atenuantes:

1. Aparezca de la investigación que la conducta se cometió con intención de salvaguardar la integridad del Fondo.
2. Cuando el Fondo resulte beneficiado de una manera ética por los resultados de la conducta sancionable.
3. En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
4. Cuando el investigado colabore con el esclarecimiento de los hechos y descubra a los demás implicados.
5. Cuando la persona sea inducida a realizar la conducta por algún empleado de orden decisivo en el Fondo y actúe de buena fe.
6. El cumplimiento oportuno por parte del asociado de todas las obligaciones desde el ingreso a BIVE.
7. La buena conducta del asociado.
8. El grado de participación e interés del asociado en el logro del objeto social.
9. Tener la convicción de haber actuado conforme a derecho, el Estatuto y Reglamentos de BIVE.
10. Haber actuado con fines altruistas.

B) AGRAVANTES: Para la imposición de las sanciones disciplinarias, se tendrán en cuenta los siguientes agravantes:

1. El sancionado actúe desconociendo los principios generales de la economía solidaria.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 21 de 57

2. Cuando a causa de la conducta desarrollada por el disciplinable se causen sanciones administrativas para el Fondo.
3. En aquellos eventos en los cuales la realización del comportamiento sancionado genere un menoscabo patrimonial al Fondo o ponga en peligro su integridad social.
4. Cuando por causa de la realización del comportamiento sancionado sean interrumpidos actos sociales, como asambleas o juntas y demás.
5. Si con la conducta del asociado se ve perjudicada la imagen externa del Fondo.
6. La reincidencia en la comisión de faltas que haya dado lugar a la imposición de sanciones durante el año que se cometió el hecho o en el inmediatamente anterior.
7. Continuar con la actuación a sabiendas que es contraria a derecho, al Estatuto y reglamentos de BIVE
8. Actuar con fines estrictamente personales.
9. Rehusarse o hacer caso omiso de las comunicaciones escritas o verbales que hagan llegar los órganos de administración, control y vigilancia de BIVE en el ejercicio de sus funciones.
10. Cometer la falta por parte del asociado que sea miembro activo de órgano de administración o control.


ARTÍCULO 39. PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES. La acción o posibilidad de imponer las sanciones estipuladas en el presente capítulo caducaran en los siguientes términos, contados a partir de la ocurrencia del hecho.

1. Amonestación en seis (6) meses.
2. Sanción pecuniaria en tres (3) meses.
3. Suspensión parcial o total de derechos en dieciocho (18) meses.
4. Exclusión, en veinticuatro (24) meses.

CAPÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 40. PATRIMONIO. El patrimonio del Fondo estará conformado por:

1. Los aportes sociales individuales, ordinarios y extraordinarios, así como los aportes amortizados.
2. Las reservas y fondos permanentes.
3. Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial.
4. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 22 de 57

La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Junta Directiva, la cual delegará en el Gerente la responsabilidad de su manejo.

PARÁGRAFO. Cualquier utilización distinta del patrimonio al giro ordinario del objeto social y la adquisición de inmuebles, requerirá autorización expresa de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los asociados hábiles o delegados convocados a Asamblea General de BIVE.

ARTÍCULO 41. PERIODO DEL EJERCICIO ECONÓMICO. El ejercicio económico del Fondo será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborarán los estados financieros.

PARAGRAFO. Los estados financieros, libros y demás documentos serán puestos a disposición y para conocimiento de los asociados en las oficinas de **BIVE** dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea.


ARTÍCULO 42. RESERVAS Y FONDOS. Sin perjuicio de las provisiones o reservas técnicas necesarias que constituya la Junta Directiva, por decisión de la Asamblea General se podrán crear reservas, fondos permanentes o agotables, sociales o mutuales, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados.

Cuando los recursos de los fondos se destinen para la prestación de servicios, su reglamentación corresponderá definirla a la Junta Directiva. En todo caso, si la Asamblea General al momento de la creación del fondo, no define su naturaleza contable, se entenderá que son de carácter pasivo hasta tanto no se pronuncie expresamente sobre el mismo.

Por regla general, con cargo a los excedentes, se incrementarán las reservas y los fondos, respetando en su aplicación los porcentajes previstos por la ley. Así mismo y por disposición de la Asamblea General, se podrá exigir a los asociados cuotas periódicas u ocasionales para el aumento o consecución de recursos para determinados fondos. Igualmente, se podrán prever en el presupuesto y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de los fondos con cargo al ejercicio económico anual.

La Junta Directiva determinará la forma de inversiones de las reservas o fondos patrimoniales. En el evento de liquidación, los recursos de las reservas y fondos patrimoniales no podrán repartirse entre los asociados ni incrementar sus aportes individuales.

PARÁGRAFO. En todo caso se deberá constituir una reserva para la protección de los aportes sociales, en caso de eventuales pérdidas.


	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 23 de 57

ARTÍCULO 43. DESTINACIÓN DEL EXCEDENTE. Los excedentes del ejercicio económico se aplicarán en la siguiente forma:

1. Veinte por ciento (20%), como mínimo, para crear y mantener la reserva de protección de los aportes sociales.
2. El diez por ciento (10%), como mínimo, para crear y mantener un fondo de desarrollo empresarial solidario, el cual podrá destinarse a los programas aprobados por más del cincuenta por ciento (50%) de la asamblea de asociados o delegados, según sea el caso.
3. El remanente para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales BIVE desarrolle actividades de salud, educación, vivienda, previsión, recreación y solidaridad, en beneficio de los asociados y sus familiares, en las formas y porcentajes que determine la Asamblea General. Así mismo, podrá destinarse parte del remanente, en una proporción no superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, para crear un fondo de revalorización de aportes con el fin de mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales, amortizar aportes o retornar excedentes a los asociados en proporción a la utilización de los servicios.
4. BIVE podrá realizar la amortización parcial de los aportes hechos por los asociados, mediante la constitución de una reserva especial cuyos recursos provendrán del excedente y de actividades económicas previstas en el objeto social, diferentes a las que se refiere al Capítulo V del Decreto Ley 1481 de 1989.
5. La Amortización de aportes, será procedente cuando el fondo haya alcanzado un grado óptimo de desarrollo económico que le permita hacer reintegros sin afectar los servicios de crédito y la liquidez del fondo, se hará en igualdad de condiciones para los asociados, de conformidad con los criterios de carácter objetivo establecidos conforme la reglamentación que expida la Junta Directiva de BIVE. En caso de retiro o exclusión del asociado, la amortización podrá ser total, si así lo decide la Junta Directiva.

PARAGRAFO 1: En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.

PARAGRAFO 2: Cuando la reserva de protección de los aportes sociales alcance un monto equivalente al 50% del total de los aportes de los asociados y de los aportes amortizados, la Junta Directiva podrá conforme a un análisis técnico, financiero y operativo proponer que no se incremente esta reserva.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 24 de 57

PARÁGRAFO 3: La amortización aquí prevista podrá llevarse a cabo hasta por el 49% del total de aportes sociales de **BIVE** y será procedente cuando se alcance un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la asamblea general.

ARTÍCULO 44. FONDO DE AMORTIZACIÓN DE APORTES. Se crea el Fondo de Amortización de Aportes, el cual tendrá como fin la adquisición total o parcial de los aportes de los asociados que se retiren, en igualdad de condiciones, y el fortalecimiento del patrimonio institucional. La Junta Directiva reglamentará el fondo de amortización de aportes.

Esta Reserva Especial se creará e incrementará con parte de los excedentes del resultado del ejercicio de acuerdo con el porcentaje aprobado por la Asamblea General, de igual forma se podrá incrementar con cargo a los excedentes provenientes de operaciones con terceros.

ARTÍCULO 45. PROHIBICIÓN. Durante la existencia y aun en el evento de liquidación de BIVE, las reservas y fondos permanentes, así como los auxilios y donaciones patrimoniales, no podrán ser repartidos.


ARTÍCULO 46. COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS. Todos los asociados de BIVE deberán comprometerse a aportar cuotas fijas mensuales por un monto mínimo entre el tres por ciento (3%) de un salario mínimo mensual legal vigente y el diez (10%) por ciento del salario básico o mesada pensional del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de los ahorros voluntarios que puedan hacer los asociados, de conformidad con el reglamento de ahorros.

Estas cuotas serán pagaderas con la periodicidad que los asociados reciban el citado ingreso y ajustables automáticamente con el incremento del salario mínimo legal y de su salario.

Para los extrabajadores que continúen como asociados el porcentaje de la cuota periódica se tasaré sobre el valor de los ingresos que demuestre o en su defecto será del tres por ciento (3%) sobre el SMMLV.

Cuando un asociado perciba salario integral, el compromiso de que trata este artículo se aplicará sobre la parte constituyente del salario. En caso de no estar especificada dicha parte, se tomará como base el setenta por ciento (70%) del salario integral.

La Asamblea General podrá decretar aportes extraordinarios con fines determinados.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 25 de 57

Del total de la cuota permanente aquí establecida, se llevará el cuarenta por ciento (40%) a los ahorros permanentes y el sesenta por ciento (60%) restante a la cuenta de aportes sociales individuales.

ARTÍCULO 47. CARACTERÍSTICAS DE LOS APORTES SOCIALES. Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de **BIVE** como garantía prendaria de las obligaciones de crédito y de cualquier otro tipo de obligación que el asociado contraiga con este; así mismo serán inembargables, excepto por obligaciones alimentarias, no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros y se reintegrarán únicamente a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el presente Estatuto.


ARTÍCULO 48. MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES PAGADOS E IRREDUCIBLES. Para todos los efectos legales y estatutarios, durante la existencia de **BIVE** el monto mínimo de aportes sociales pagados no reducibles durante la existencia de **BIVE**, será la suma equivalente a la suma de **MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS** (\$1.330.000.000 COP).

PARAGRAFO 1. Los aportes sociales no reducibles, podrán ser disminuidos por decisión del 70% de los asociados o delegados convocados a la asamblea general, siempre y cuando el fondo tenga la capacidad de cubrir sus deudas a mediano y largo plazo con sus activos, y tenga una buena salud financiera a largo plazo. En todo caso, deberá cumplirse el indicador de solidez, si este le es exigible al fondo de empleados.

ARTÍCULO 49. CARACTERÍSTICA DE LOS AHORROS PERMANENTES. Los ahorros permanentes quedarán, igualmente, afectados desde su origen a favor de **BIVE** como garantía prendaria de las obligaciones de crédito y de cualquier otro tipo de obligación que el asociado contraiga con éste; así mismo serán inembargables excepto por obligaciones alimentarias y no podrán ser gravados ni transferidos a otros asociados o a terceros. Los saldos a favor solamente serán reintegrados al asociado cuando éste pierda su carácter de tal.

La Junta Directiva reglamentará en detalle los ahorros permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses, así como otros estímulos, y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.

ARTÍCULO 50. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO. Sin perjuicio del depósito de ahorros permanentes que debe efectuar el asociado, este podrá realizar otros tipos de depósitos de ahorros en BIVE, bien sean a la vista, a plazo o a término, de conformidad con la ley y la reglamentación que para el efecto establezca la Junta Directiva.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 26 de 57

PARAGRAFO: Los ahorros voluntarios también quedaran afectados como garantía prendaria de las obligaciones económicas que contraiga el asociado con **BIVE**.

ARTICULO 51. INVERSION DE LOS APORTES Y AHORROS. Los aportes sociales individuales los destinará **BIVE** a las operaciones propias del objeto social, a juicio de la Junta Directiva.

Los depósitos de ahorro, de cualquier clase, que capte **BIVE** deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia, sin perjuicio de poder adquirir activos fijos para la prestación de los servicios y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de aportes y ahorros conforme sean éstos exigibles.


ARTÍCULO 52. DEVOLUCION DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES. Los aportes solo serán devueltos cuando se produzca la desvinculación del asociado.

Por regla general, los ahorros permanentes serán reintegrados al asociado cuando este pierda su carácter de tal, salvo en los casos que expresamente se contemplan a continuación, en los cuales se podrán autorizar reintegros parciales y periódicos máximo por 90% de estos, una vez cada doce (12) meses a solicitud del asociado, o eventuales sistemas de compensación con obligaciones pendientes del mismo:

1. Compensar sus obligaciones crediticias con **BIVE**
2. Calamidades domesticas
3. Para compra de vivienda o el pago de hipotecas de inmuebles a nombre del asociado
4. Para el pago de matrículas de educación del asociado o su grupo familiar básico.

PARÁGRAFO 1. La Junta Directiva reglamentará los retiros parciales de ahorros permanentes.

ARTÍCULO 53. PLAZO PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES. Los asociados desvinculados por cualquier causa o los herederos del asociado fallecido tendrán derecho a que **BIVE** les devuelva el valor de los aportes, ahorros permanentes y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los tres (3)

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 27 de 57

meses siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, previas las compensaciones y deducida su participación en las pérdidas si a ello hubiere lugar.

Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de aguda iliquidez para **BIVE** las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un año (1), pero en este evento se reconocerá como mínimo la tasa de interés corriente más alta que maneje **BIVE** para sus créditos, sobre los saldos adeudados a partir de los noventa y un (91) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.

Si a la fecha de desvinculación de un asociado de **BIVE** dentro de su estado financiero y de acuerdo con su último balance producido, presenta pérdidas, se ordenará la compensación de los aportes en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta el término de la responsabilidad señalada en la Ley.

ARTICULO 54. AUXILIOS Y DONACIONES. Los auxilios y donaciones que reciba **BIVE** se destinarán conforme a la voluntad del otorgante, en su defecto serán de carácter patrimonial.


Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial no podrán beneficiar individualmente a los asociados o a un grupo reducido de estos y, en el evento de la liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos no serán repartibles entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.

ARTÍCULO 55. RENUNCIA A SALDOS NO RECLAMADOS. Existirá renuncia voluntaria a favor de **BIVE**, de aquellos saldos a favor del ex asociado diferentes a cualquier tipo de ahorro, si pasados doce (12) meses después de haberle notificado al ex asociado o a sus herederos legítimos de la disposición de los mismos mediante comunicación escrita enviada al último domicilio o dirección electrónica registrada en **BIVE** y éste o estos no se hacen presentes para reclamarlos, pudiendo **BIVE** llevarlos a los programas de bienestar social.

CAPÍTULO VI ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 56. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La administración de BIVE será ejercida por:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.
3. El Gerente.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 28 de 57

ARTÍCULO 57. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de la administración de BIVE. Sus decisiones serán obligatorias para todos los asociados, siempre que se hubieran adoptado con observancia de las normas legales, estatutarias y reglamentarias. Estará conformada por la reunión, debidamente convocada, de los asociados o delegados hábiles, conforme a lo previsto en el Estatuto.


En las asambleas generales cada asociado participará en igualdad de derechos sin consideración a la cuantía de sus aportes o antigüedad en BIVE, sin discriminaciones ni privilegios.

Por regla general, la participación en las reuniones de Asamblea General deberá ser directa.

ARTÍCULO 58. ASOCIADOS O DELEGADOS HÁBILES. Para los efectos previstos en el artículo anterior, son hábiles los asociados o delegados inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente de sus obligaciones con BIVE a la fecha de la convocatoria a la asamblea o a la elección de delegados, según se trate, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.

ARTÍCULO 59. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Fijar las directrices generales y la política de **BIVE**.
3. Interpretar como máxima autoridad administrativa y social el Estatuto.
4. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
5. Considerar y aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
6. Destinar los excedentes y fijar los montos de los aportes y ahorros obligatorios con sujeción a la ley y al Estatuto, y establecer aportes extraordinarios.
7. Evaluar la gestión del revisor fiscal.
8. Elegir y/o declarar electos a los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Revisor Fiscal y su suplente y fijar los honorarios de éste último.
9. Elegir al Comité de Apelaciones.
10. Reformar el Estatuto.
11. Decidir la fusión, incorporación, transformación, escisión y liquidación de BIVE.
12. Aprobar el Código de Ética y de Buen Gobierno del Fondo.
13. Aprobar los programas para la destinación de los recursos del FODES.
14. Aprobar las políticas de retribución económica a los miembros de los órganos de administración y control por el ejercicio de sus funciones.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 29 de 57

15. Elegir de su seno la comisión de verificación y aprobación del acata de Asamblea general cuando haya lugar a ello.
16. Las demás que se le señalen las disposiciones legales y el presente Estatuto y que no le estén asignadas a otro órgano de administración.

ARTÍCULO 60. CLASES DE ASAMBLEA. Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario, para el ejercicio de sus funciones legales y estatutarias.

Las asambleas extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar para ser considerados en la Asamblea General Extraordinaria y en ellas no podrán tratarse asuntos diferentes de aquellos para los cuales fueron convocadas y los que se deriven estrictamente de estos.


Las reuniones de asamblea general podrán ser celebradas de manera presencial, virtual o mixta. En el acto de convocatoria de la asamblea se deberá informar los mecanismos mediante los cuales se garantizará el acceso a la información y oportunidad de participación de todos los asociados o delegados convocados.

ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria será efectuada por la Junta Directiva, con anticipación no inferior a quince (15) días hábiles, respecto de la fecha de la reunión, indicando fecha, hora, lugar y temario de la misma, y se podrá realizar en cualquier parte del territorio nacional.

La convocatoria se notificará por escrito a los asociados o delegados por medio de circular enviada a la dirección de correo electrónico que tenga registrada en **BIVE** o a través de carteles fijados en lugares visibles de las oficinas de **BIVE** o de las empresas que generan el vínculo común de asociación o en aviso en la página web de **BIVE**.

Si la Junta Directiva no efectuar la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, lo cual se presumirá si faltando dieciocho (18) días hábiles para concluir el término legal de celebración de la misma la citación no se ha notificado, la Asamblea General Ordinaria podrá ser convocada por el Comité de Control Social, o el Revisor Fiscal, o el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados, en su orden, con el fin de que la reunión se realice dentro de los tres (3) meses previstos legalmente.

PARAGRAFO 1: Si dentro del orden del día se tiene previsto elección de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, junto con la convocatoria deben darse a conocer los requisitos que deben cumplir los postulados y su forma de elección.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 30 de 57

PARAGRAFO 2: Para garantizar el acceso a la información el **BIVE** remitirá los informes de gestión junto con la convocatoria o, a más tardar cinco (5) días calendario antes de la fecha de realización de la Asamblea General.

ARTÍCULO 62. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, por regla general y a su juicio, la efectuará la Junta Directiva. El Revisor Fiscal, el Comité de Control Social o el quince por ciento (15%) de los asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de dicha Asamblea, previa justificación del motivo de la citación.

Esta convocatoria se hará con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación al evento, indicando fecha, hora, lugar y objeto determinado, y se comunicará en la forma prevista para la asamblea ordinaria.

Si pasados diez (10) días calendario desde la presentación de la solicitud la Junta Directiva no responde la petición de convocar a Asamblea General Extraordinaria, el Comité de Control Social, Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados, según quien haya hecho la solicitud, podrá hacer la convocatoria, dejando constancia del hecho y justificando la necesidad del evento.


La Junta Directiva y el Gerente, dentro de sus atribuciones y competencias, facilitarán a quienes convoquen la Asamblea, las medidas adecuadas para su realización.

PARAGRAFO: Si dentro del orden del día de la sesión extraordinaria se tiene previsto elección de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, junto con la convocatoria deben darse a conocer los requisitos que deben cumplir los postulados y su forma de elección.

ARTÍCULO 63. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados si el número de asociados de BIVE es superior a doscientos cincuenta (250), en razón a que con tal número se dificulta su realización. Igualmente, la Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si, a su juicio, la Asamblea General de Asociados resulta significativamente onerosa en proporción a los recursos de BIVE.

A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados, que en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados, así

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 31 de 57

como que todos los segmentos de asociados se encuentren debidamente representados. Dicha reglamentación se expedirá con base en las condiciones y requisitos básicos que a continuación se señalan:


1. El número de delegados no podrá ser menor de veinte (20) ni mayor de sesenta (60) y su periodo será de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos libremente.
2. Podrán elegirse delegados suplentes numéricos de conformidad con el reglamento de elecciones que expida la Junta Directiva, con el fin de que los principales puedan ser reemplazados en caso de que por alguna razón justificada no puedan concurrir a la Asamblea.
3. Podrán establecerse zonas electorales y asignar en cada una de ellas, en forma equitativa, el número de delegados principales y suplentes que deben elegir, en proporción al número de asociados hábiles en cada una de estas.

ARTÍCULO 64. REQUISITOS PARA SER DELEGADO A LA ASAMBLEA. Para ser elegido delegado es necesario:

1. Ser asociado hábil y tener una antigüedad como asociado no inferior a seis (6) meses.
2. No haber sido sancionado con la pérdida de sus derechos sociales durante el año inmediatamente anterior a la elección.
3. No estar incurso en incompatibilidades establecidas en la ley y el presente Estatuto o en inhabilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo estatal de inspección y vigilancia.
4. No haber incumplido con el pago oportuno de sus obligaciones económicas con BIVE, ni haber sido beneficiado con reestructuraciones durante los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.
5. Haber recibido el curso básico de Economía Solidaria con intensidad mínima de cuatro (4) horas académicas, o comprometerse a tomarlo antes del procedimiento de elección.

PARÁGRAFO. Los asociados elegidos como delegados para las Asambleas Generales de Delegados, los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, no podrán hacerse representar en reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 65. VERIFICACIÓN DE ASOCIADOS HÁBILES E INHÁBILES. El Comité de Control Social verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles, y la relación de estos últimos será publicada para el conocimiento de los afectados en un lugar público de las oficinas de BIVE y/o la página web de este, a más tardar al tercer día calendario de producirse la convocatoria a la Asamblea General.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 32 de 57

La administración deberá informar a cada uno de los asociados al corte inmediatamente anterior a la fecha de realización de convocatoria, su condición de inhábil al no cancelar sus obligaciones pecuniarias antes de realizarse la reunión de la Junta Directiva que convoca a Asamblea General, las razones por las cuales adquirieren la inhabilidad y los efectos que le representan y el plazo para habilitarse.

Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social dentro de los tres (3) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles. Dentro de los dos (2) días siguientes el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos.

Igualmente, la administración podrá de oficio rectificar los errores cometidos en la elaboración de las citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con **BIVE**.

ARTÍCULO 66. PARTICIPACIÓN MEDIANTE REPRESENTACIÓN POR PODER. Por regla general, la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General deberá ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada para la asistencia del asociado, este podrá hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado, con las formalidades previstas en la ley y las señaladas en la respectiva convocatoria de Asamblea.


Un asociado podrá recibir poderes en un número no mayor al equivalente del diez por ciento (10%) de los asociados hábiles de Bive.

Los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, el Representante Legal y los trabajadores de BIVE no podrán recibir poderes.

En las asambleas de delegados no podrá haber participación por medio de representación.

ARTÍCULO 67. PROCEDIMIENTO INTERNO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. En las reuniones de Asamblea General ordinarias o extraordinarias se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

- 1. QUORUM.** El quórum de la Asamblea General por Asociados para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea General de Asociados podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 33 de 57

En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los delegados elegidos. En todo caso, este quórum debe constituirse dentro los sesenta (60) minutos siguientes a la hora establecida dentro de la convocatoria

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asociados o delegados según corresponda, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia. En todo caso, siempre que se realicen elecciones o votaciones, deberá verificarse el quórum.


- 2. INSTALACION.** Verificado el quórum por parte del Comité de Control Social o el Revisor Fiscal en reuniones presenciales y en caso de reuniones no presenciales o mixtas por parte del Representante Legal, la Asamblea podrá ser instalada por el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de ésta, ante la ausencia de miembros de la Junta Directiva un asociado o una persona designada por la Asamblea podrá instalar la reunión. Aprobado el orden del día se elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario para que dirijan las deliberaciones. El presidente someterá a aprobación el orden del día y el reglamento de la Asamblea.

La Asamblea adoptará un reglamento interno que establecerá las reglas para garantizar su funcionamiento adecuado, el acceso a la información, oportunidad de participación, el desarrollo de los debates y los procedimientos que han de seguirse en las votaciones.

- 3. MAYORIAS.** Por regla general se adoptarán las decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados o delegados presentes, excepto aquellas decisiones en los sistemas de elección de cuerpos colegiados. La reforma al Estatuto, la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados y la fijación de aportes extraordinarios, requerirá el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados presentes en la Asamblea. La determinación sobre fusión, escisión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados o de los delegados convocados.

A cada asociado o delegado presente, corresponderá un sólo voto, salvo los asociados que acrediten tener poder.

- 4. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION.** Para la elección de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones se presentarán listas o planchas, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cuociente electoral, sin

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 34 de 57

perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una lista.

De igual forma se podrá aplicar el sistema de elección uninominal o nominal. Para efectos del presente Estatuto se entiende por sistema uninominal cuando al momento de la votación cada asociado o delegado podrá votar por un solo candidato de los postulados, en el sistema nominal el asociado o delegado podrá votar hasta por el número de miembros principales a elegir, en ambos sistemas quedarán electos como principales los que obtengan mayor número de votos, y como suplentes los que en forma descendente le sigan en votación.

Para el caso de la elección de la Revisoría Fiscal se presentará la postulación del principal y el suplente y serán elegidos por la Asamblea General por mayoría absoluta.


La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará en forma previa y separada para los diferentes órganos, de manera que, en una misma asamblea, cada candidato se postule solamente a uno de ellos. El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de los requisitos estatutarios.

- 5. ACTAS.** Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General se hará constar en el Libro de Actas; estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; nombre y número de asociados o delegados convocados y de los asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y la hora de la clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

La aprobación y firma del acta, estará a cargo del Presidente y Secretario de la Asamblea General, así como de los miembros que se nombren por la Asamblea General para conformar la Comisión de Revisión y Aprobación del acta de la respectiva reunión, la cual estará conformada por dos (2) asociados o delegados del seno de la asamblea.

En caso de ser reuniones no presenciales o mixtas las actas deberán estar suscritas por el representante legal y el secretario de **BIVE** y, a falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros que participaron en la reunión

PARÁGRAFO 1. Los informes, estados financieros y demás documentos relacionados con la reunión serán puestos en las oficinas de BIVE a disposición y para conocimiento de los asociados o delegados elegidos a la Asamblea General dentro de los quince (15) días

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 35 de 57

hábiles anteriores a la fecha de celebración del evento y a más tardar cinco (5) días calendario antes de la fecha de realización de la Asamblea General

PARÁGRAFO 2. Le compete a la Junta Directiva reglamentar los demás aspectos relativos a las elecciones de los órganos de administración y vigilancia.

ARTÍCULO 68. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de BIVE, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de las actividades, servicios, negocios y operaciones.

ARTÍCULO 69. CONFORMACIÓN. La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General, para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente.


Los candidatos propuestos por los asociados deberán manifestar la aceptación de su postulación. La Junta Directiva ejercerá sus funciones una vez elegida, sin perjuicio del registro ante el órgano competente.

PARAGRAFO 1. La Junta Directiva será evaluada por los asociados mínimo una vez al año de manera previa o durante la asamblea, en todo caso en el desarrollo de la asamblea se deberá presentar los resultados de la evaluación

PARAGRAFO 2. El miembro de Junta Directiva principal o suplente podrá renunciar en cualquier momento de manera verbal o escrita, dicha situación será informada a la Junta Directiva y deberá constar en el acta de la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria, una vez manifestada la renuncia. A partir de la fecha de la manifestación de la renuncia cesará el ejercicio en el cargo; en el evento de renuncia de un miembro principal se deberá convocar al respectivo suplente. En consecuencia, la persona que renuncia no podrá asistir a las siguientes reuniones de la Junta Directiva para el periodo que fue elegido.

PARÁGRAFO 3. Quienes hayan ostentado la calidad de miembros de la Junta Directiva por un periodo de seis (6) años consecutivos y deseen postularse para ser elegidos miembros de otros órganos de administración, control o vigilancia, diferentes al que venían integrando, deberán apartarse por lo menos con un año de antelación del cargo de miembros de dicha Junta.

ARTÍCULO 70. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para salvaguardar el principio de auto gestión, los asociados, durante el proceso de elección de sus dignatarios, procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercerán la representatividad de BIVE.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 36 de 57


Para ser elegido miembro de la Junta Directiva, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado o delegado hábil y tener antigüedad como asociado no inferior a doce (12) meses.
2. No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por **BIVE** ni por las entidades que ejerzan el control y vigilancia de **BIVE**
3. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria.
4. No haber incumplido con el pago oportuno de sus obligaciones económicas con **BIVE** durante los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de su elección.
5. Acreditar conocimientos y/o experiencia en aspectos jurídicos, administrativos, contables, financieros o afines.
6. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
7. No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración ni ser representante legal de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.
8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente o miembro de la junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
9. Expresar que conoce las funciones, deberes, prohibiciones legales y estatutarias, a través del formulario que se disponga para tal fin.
10. Firmar el Acuerdo de Confidencialidad que para tal fin determine **BIVE** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la elección

PARÁGRAFO 1. Ningún asociado que haya sido removido del cargo para cual fue electo podrá postularse como candidato a los órganos de administración y vigilancia durante las dos (2) asambleas siguientes a su remoción.

PARAGRAFO 2: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.

ARTÍCULO 71. CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de sus cargos por las siguientes causales:


	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 37 de 57

1. Incumplir algún requisito para ejercer el cargo designado durante el periodo para el cual fue designado.
2. Falta grave cometida contra los intereses patrimoniales, sociales, económicos u otros de **BIVE**.
3. Todo acto inmoral que desmejore notoriamente la imagen de **BIVE** o cualquier agresión física o verbal, contra miembros de la Junta o la Entidad.
4. Realizar actos de disposición excediendo las facultades establecidas por la ley, el Estatuto o reglamentos, u omitir el cumplimiento de sus funciones.
5. La comisión y emisión de actos contrarios a la designación de la cual estén investidos.
6. Perder la calidad de Asociado.
7. La inasistencia sin justa causa comprobada a tres (3) reuniones ordinarias consecutivas, o más de seis (6) reuniones discontinuas, habiendo sido convocado.
8. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en el presente Estatuto.
9. Por no suscribir o incumplir el acuerdo de confidencialidad.
10. Declaración de inhabilidad que efectúe la entidad estatal de inspección y vigilancia.

PARÁGRAFO 1. La remoción de los miembros de la Junta Directiva, corresponderá decretarla a esta, previa comprobación de la causal, salvo la señalada en los numerales 2), 4), 5) y 9), cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General

PARÁGRAFO 2. Cuando se presenten las causales de competencia de la Junta Directiva, esta oírá previamente al miembro de Junta presuntamente incurso y valorará las pruebas presentadas, adoptará una decisión contra la cual procederá el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la decisión y será resuelto en la reunión siguiente. En caso de confirmarse la decisión se ejecutará de inmediato, salvo que se interponga el recurso de apelación ante el Comité de Apelaciones.

ARTICULO 72. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 38 de 57


En el reglamento interno de la Junta Directiva se determinará entre otros parámetros los dignatarios, su período y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria; la forma y participación de los miembros suplentes, los demás asistentes; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar, la forma como estos deben ser integrados y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este órgano social.

ARTÍCULO 73. FUNCIONES. Las funciones de la Junta Directiva son:

1. Adoptar su propio reglamento.
2. Elegir su Presidente y demás dignatarios
3. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
4. Adoptar la estructura administrativa de **BIVE**, la planta de personal y los niveles de remuneración.
5. Elegir al Gerente del Fondo y a su Suplente y fijarles su asignación
6. Examinar y aprobar en primera instancia el informe del Gerente, las cuentas, el Balance y el proyecto de distribución de excedentes.
7. Autorizar, en cada caso, al Gerente, para celebrar contratos y operaciones en desarrollo del objeto social de **BIVE** cuando el valor de los mismos supere los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas facultades incluyen la negociación de cartera de asociados y exasociados, tanto de capital como de intereses.

Aquellos contratos u operaciones que no desarrollen el objeto social, cuyo valor exceda de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes o correspondan a inversiones, o a la adquisición o enajenación de inmuebles, deberán contar con la autorización previa de la Junta Directiva.


8. Fijar la cuantía de las pólizas que deban tomar el Gerente, el Tesorero y los demás empleados que a su juicio deban garantizar su manejo.
9. Estudiar y aprobar el presupuesto para cada ejercicio económico así como los planes de acción, programas a desarrollar, y lo relacionado con gastos de inducción, capacitación, y evaluaciones de las operaciones de la Junta Directiva.
10. Convocar a Asamblea General ordinaria o extraordinaria y presentar el proyecto de reglamento de Asamblea.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 39 de 57

11. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste **BIVE** así como la utilización de sus fondos.
12. Expedir las normas que estime convenientes y necesarias para la organización de **BIVE** y el cabal cumplimiento de sus fines.
13. Proponer la forma y condiciones de distribución de los rendimientos de **BIVE**.
14. Conocer y desarrollar el procedimiento disciplinario dentro del ámbito de sus competencia.
15. Declarar el retiro por pérdida de las condiciones para ser asociado.
16. Decidir sobre el reingreso y continuidad de los asociados y recibir información sobre ingresos y retiros de asociados de **BIVE**.
17. Nombrar al oficial de cumplimiento.
18. Designar el funcionario o la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del cliente/asociado.
19. Diseñar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo PESEM.
20. Nombrar a los integrantes de los comités requeridos por Ley o los que considere necesarios para el desarrollo del objeto social.
21. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo.
22. Definir las políticas de comunicación a los asociados sobre las actividades de **BIVE**
23. Suministrar la información requerida por el Comité de Control Social de acuerdo con los mecanismos que para el efecto definan.
24. Desarrollar las políticas generales de **BIVE** determinadas por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.
25. Interpretar el Estatuto
26. En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de **BIVE**. Se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a la Asamblea General o al Gerente.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá delegar algunas de las anteriores funciones en comités especiales o comisiones transitorias nombradas por esta, o en el Gerente, de acuerdo con el Estatuto.

ARTÍCULO 74. REUNIONES NO PRESENCIALES. La Junta Directiva y demás órganos de BIVE podrán deliberar y decidir válidamente, sin necesidad de la comparecencia personal en

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 40 de 57

un mismo sitio de todos sus miembros, mediante la implementación de cualquier medio de comunicación simultánea o sucesiva del cual se pueda dejar prueba.

Igualmente, serán válidas las decisiones de la Junta Directiva o del órgano respectivo, cuando por escrito o por otro medio verificable, todos los miembros expresen el sentido de su voto. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.

El Representante Legal informará a los integrantes de la Junta Directiva o del órgano respectivo el sentido de la decisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

Para los efectos de este artículo se deberán observar las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como el reglamento que sobre reuniones no presenciales expida la Junta Directiva.


ARTÍCULO 75. LIBROS Y ACTAS. BIVE deberá llevar y registrar los libros que determine la ley. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comité de Control Social, se hará constar en los respectivos libros de actas, los cuales serán llevados con las formalidades previstas en la ley.

Estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la información sobre lugar, fecha y hora de reunión; forma y antelación de la convocatoria; nombre y número de asistentes; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, en blanco o nulos. Las actas serán aprobadas de acuerdo con el reglamento de cada órgano obligado a tenerlas, y firmadas por el presidente y el secretario del órgano correspondiente.

ARTÍCULO 76. GERENTE. GERENTE. El Gerente es el Representante Legal de **BIVE** y principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva. El Gerente será elegido por la Junta Directiva bajo el sistema de contratación que a su juicio considere adecuado sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho órgano. No podrá ser miembro del Consejo de Administración ni de la Junta de Vigilancia.

El Gerente será el superior de todos los funcionarios del Fondo.

El Fondo de Empleados tendrá un representante legal suplente, elegido por la Junta Directiva, quien reemplazará al representante legal principal en sus ausencias temporales o absolutas. En caso de las últimas la Junta Directiva decidirá en sesión extraordinaria si se nombra un nuevo gerente principal o un nuevo suplente.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 41 de 57

ARTÍCULO 77. REQUISITOS PARA SER GERENTE. Para entrar a ejercer el cargo de Gerente se requerirá:


1. Nombramiento hecho por la Junta Directiva del Fondo.
2. Acreditar título profesional y experiencia en el área administrativa, contable, económica, jurídica o afines relacionadas con el sector de la economía solidaria.
3. Acreditar experiencia en cargos de administración o dirección de entidades de economía solidaria, del sector real o sector financiero de mínimo un (1) año.
4. Acreditar capacitación en economía solidaria de mínimo 20 horas.
5. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales y Estatutarias.
6. En caso de que la designación no obedezca a la suscripción de un contrato laboral no estar reportado negativamente en centrales de riesgos, para lo cual con la postulación y en la elección autoriza su consulta.
7. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente o miembro de la junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
9. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los diez (10) días siguientes a la elección.
10. Presentación de la póliza que le fije la Junta Directiva, cuando así lo determine.

PARÁGRAFO 1. El Gerente entrará a ejercer el cargo una vez acepte dicho nombramiento, preste la póliza fijada, sea inscrito y registrado ante la Cámara de Comercio.

PARAGRAFO 2. La junta directiva verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, siguiendo los procedimientos de calificación del perfil y de decisión previamente establecidos.

ARTÍCULO 78. FUNCIONES. Son funciones del Gerente:


1. Representar judicialmente y extrajudicialmente a **BIVE**.
2. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 42 de 57

3. Administrar los recursos de **BIVE**, de acuerdo con las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y adoptar las medidas para proteger adecuadamente los bienes y valores de **BIVE**
4. Organizar y dirigir, conforme a los reglamentos de la Junta Directiva, la prestación de los servicios por parte de **BIVE**.
5. Celebrar contratos y operaciones en desarrollo del objeto social de **BIVE** cuyo valor no exceda de QUINIENTOS (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estas facultades incluyen la negociación de cartera de asociados y exasociados, tanto de capital como de intereses.

Aquellos contratos u operaciones que no desarrollen el objeto social, cuyo valor exceda de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes o correspondan a inversiones, o a la adquisición o enajenación de inmuebles, deberán contar con la autorización previa de la Junta Directiva.

6. Presentar los Estados Financieros mensualmente para la evaluación de la Junta Directiva y los de fin de cada ejercicio económico con el proyecto de distribución de excedentes, con destino a la Asamblea General, así como los proyectos de reglamento de servicios.
7. Responder por que la contabilidad se lleve de acuerdo con las normas técnicas y legales.
8. Certificar con su firma los estados financieros de **BIVE** de fin de ejercicio y los que fueren necesarios para el desarrollo de las actividades que se pretenden
9. Rendir informes mensuales a la Junta Directiva sobre el funcionamiento de **BIVE**, de los servicios y sobre el estado económico y financiero enviándolos con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a cada reunión, a través del medio acordado.
10. Responder por la prestación en forma oportuna de los informes requeridos por las entidades públicas o privadas o de los órganos de BIVE
11. Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones necesarias para que **BIVE** cumpla sus fines, sujetándose a la ley, al Estatuto, a las determinaciones de la Asamblea General y atribuciones señaladas por la Junta Directiva.
12. Hacer seguimiento a las decisiones o recomendaciones de la Junta Directiva, Comité de Control Social, auditoría interna cuando aplique, revisoría fiscal y los requerimientos de la Superintendencia de la Economía Solidaria
13. Procurar que los asociados reciban comunicación oportuna de los informes requeridos por las entidades públicas y privadas.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 43 de 57


14. Dirigir las relaciones públicas del Fondo.
15. Constituir apoderados especiales.
16. Aprobar los ingresos, tramitar los retiros y presentar a la Junta Directiva la solicitud de reingreso para su aprobación.
17. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
18. Nombrar, establecer las funciones y remover a los empleados de **BIVE**, con sujeción a las leyes laborales y la planta establecida por la Junta Directiva
19. Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios con sujeción al presupuesto y atribuciones señaladas por la Junta Directiva
20. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
21. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo
22. Todas las demás que expresamente le estén atribuidas por la ley, el Estatuto o los reglamentos.

PARAGRAFO. Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades y servicios, las desempeñará por si o mediante delegación a los funcionarios de **BIVE**.

ARTICULO 79. CAUSALES DE REMOCION DEL GERENTE. Serán causales de remoción del Gerente:

1. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en **BIVE**.
2. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en el presente Estatuto.
3. Ser sancionado por **BIVE** o por el ente Estatal que ejerce el control, inspección y vigilancia sobre los fondos de empleados.
4. Por incumplimiento de alguno de los requisitos para el cargo en el momento de la elección o durante la vigencia del mismo
5. Por no suscribir o incumplir el acuerdo de confidencialidad

PARÁGRAFO 1. Cuando se presente alguna de las causales de remoción, corresponderá a la Junta Directiva de **BIVE** adelantar el procedimiento oportuno, órgano que escuchará previamente al Gerente, revisará las pruebas presentadas y tomará la correspondiente decisión que se cumplirá de inmediato.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 44 de 57

PARAGRAFO 2. Cuando el Gerente se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, se entenderá como justas causas para la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte de **BIVE** las previstas en la legislación laboral vigente y el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 80. INSPECCIÓN SOBRE LOS RECURSOS OTORGADOS COMO PATROCINIO. Las empresas que generan el vínculo laboral de los asociados podrán solicitar del Fondo toda la información y ejercer la inspección y vigilancia necesaria con el fin de verificar la correcta y adecuada aplicación de los recursos por aquellos otorgados.

Las empresas que generan el vínculo asociativo y el Fondo como beneficiario del patrocinio, acordarán la forma de ejercer esta inspección y vigilancia del patrocinio, por medio de la Junta Directiva del Fondo.

ARTÍCULO 81. COMITÉS Y COMISIONES. La Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente pueden crear los comités permanentes o comisiones especiales que consideren necesarios para el funcionamiento de BIVE y la prestación de los servicios. Los acuerdos y reglamentos respectivos establecerán la constitución, integración y funcionamiento de tales comités o comisiones.


ARTICULO 82. REGIONALES O SECCIONALES. Con el objeto descentralizar administrativamente las actividades y servicios para fines de participación y representación de los asociados residenciados en diferentes lugares del país **BIVE** podrá adoptar una división por regionales o seccionales que será determinada por la Asamblea General y para lo cual tendrá en cuenta los sitios en los cuales labore y residan los asociados.

Al interior de las regionales o seccionales podrán funcionar sucursales y agencias que tendrán las características previstas por la Ley y que serán reglamentadas por la Junta Directiva, la cual establecerá igualmente los cargos sociales y responsabilidades de los funcionarios que atenderán dichas dependencias

CAPÍTULO VII INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 83. ÓRGANOS. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre BIVE, este contará para su inspección y vigilancia interna con un Revisor Fiscal y un Comité de Control Social.

ARTÍCULO 84. REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal será el órgano de control externo que realizará la inspección y vigilancia de **BIVE** en forma integral con el fin de controlar la

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 45 de 57

calidad de la información financiera, asegurando la exactitud de la posición de estas y los riesgos financieros, cerciorándose que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el Estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley.

El Revisor Fiscal deberá ser contador público con matrícula vigente. No podrá ser asociado de **BIVE**.

La Asamblea General podrá determinar que el servicio de Revisoría Fiscal sea prestado por personas jurídicas debidamente autorizadas, o a través de personas naturales.

Anualmente el Revisor Fiscal deberá presentar al Gerente un certificado sobre la vigencia de su matrícula profesional y de antecedentes disciplinarios, expedidos por autoridad competente.


PARÁGRAFO. Los integrantes de la Revisoría Fiscal deberán firmar un Acuerdo de Confidencialidad.

ARTÍCULO 85. ELECCIÓN Y PERÍODO. El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General, por mayoría absoluta de votos de los asistentes, previa inscripción de su candidatura. Su período será de dos (2) años, pero podrá ser removido en cualquier momento por la Asamblea General.

PARAGRAFO. La persona jurídica después de dos periodos consecutivos en el cargo deberá rotar sus delegados personas naturales. La persona natural sólo podrá por ser reelegida por un periodo consecutivo

ARTICULO 86. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO REVISOR FISCAL. Las condiciones para ser elegido revisor fiscal principal y suplente, acreditadas en la postulación y durante el ejercicio del cargo, serán:

1. Ser persona natural o Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado.
2. No ser asociado de **BIVE**.
3. No haber sido sancionado por las entidades Estatales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
4. Documentar formación debidamente certificada sobre economía solidaria.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 46 de 57


5. Acreditar experiencia del cargo en entidades de economía solidaria.
6. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
7. Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
8. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la elección.

PARAGRAFO 1: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.

PARAGRAFO 2: El requisito contemplado en el numeral 7 y 10 en el evento de ser elegida una persona jurídica para el cargo, deberá ser acreditado por los delegados asignados a **BIVE**.

ARTÍCULO 83. FUNCIONES. Son funciones del Revisor Fiscal:


1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de **BIVE**, se ajusten a las prescripciones del presente Estatuto y a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de **BIVE** y en el desarrollo de sus actividades.
3. Rendir al organismo de inspección y vigilancia estatal los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de **BIVE** y las actas de las reuniones de la Asamblea, la Junta Directiva y el Comité de Control Social y porque se conserven debidamente la correspondencia de **BIVE** y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 47 de 57

5. Inspeccionar los bienes de **BIVE** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que la entidad tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de **BIVE**.
7. Autorizar con su firma cualquier estado financiero que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la Asamblea General en los casos excepcionales previstos en el presenta Estatuto y a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.
9. Presentar a la Asamblea General un informe de sus actividades, acompañados del dictamen de los estados financieros.
10. Concurrir, cuando lo considere necesario o conveniente, a las sesiones de la Junta Directiva, para inspeccionar su funcionamiento, intervenir en sus deliberaciones, presentar sus apreciaciones o dejar mociones o constancias.
11. Adoptar mecanismos de control y vigilancia en las oficinas de la entidad, para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
12. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
13. Denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente, de la Gerencia, Junta Directiva y Asamblea General los actos de corrupción que haya encontrado en el ejercicio del cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes a que haya conocido el hecho o tuviera la obligación legal de conocerlo. En este caso no es aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.
14. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo.
15. Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes, el Estatuto y la Asamblea General, que sean compatibles con su cargo.

PARÁGRAFO 1. El Revisor Fiscal no podrá desarrollar labores diferentes a sus funciones de auditoría.

PARÁGRAFO 2. El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a **BIVE**, a los asociados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones e incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal por falsedad en documentos privados, cuando a sabiendas autorice balances con inexactitudes.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 48 de 57

ARTÍCULO 88. CAUSALES DE REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL. Son causales de remoción del Revisor Fiscal las siguientes:


1. Incumplimiento de las normas que impone la Ley y el Estatuto de **BIVE** y los contratos respectivos.
2. Ineficacia o negligencia en el trabajo.
3. Encubrimiento, omisión o comisión de actos contrarios a la recta fiscalización de los recursos y bienes de **BIVE**.
4. Haber sido sancionado por las entidades estatales que ejercen el control, inspección y vigilancia, sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
5. Inhabilitarse para el ejercicio de la profesión de contador.
6. Quedar incurso en alguna de las incompatibles o inhabilidades previstas en la ley o el presente Estatuto.
7. Incumplimiento durante el ejercicio de alguno de los requisitos para ejercer el cargo
8. No suscribir o incumplir el acuerdo de confidencialidad.
9. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo en **BIVE**

ARTÍCULO 89. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El Comité de Control Social es el órgano de vigilancia social que tendrá a su cargo controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de dichos resultados, así como los derechos y obligaciones de los asociados de **BIVE**. Sus funciones deberán desarrollarse con fundamento en criterio de investigación y valoración. Sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.

Los miembros de este órgano responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley y el Estatuto.

A los miembros del Comité de Control Social le serán aplicables, en lo pertinente, las disposiciones sobre condiciones para su nombramiento y causales de remoción establecidas en el presente Estatuto para los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 90. COMPOSICIÓN. El Comité de Control Social estará formado por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General de Asociados, mediante el sistema uninominal, para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente.


	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 49 de 57

El Comité de Control Social procurará establecer relaciones de coordinación y complementación con los órganos administrativos y concurrirá a las sesiones de la Junta Directiva por invitación de esta o cuando el Comité solicite la reunión.

PARÁGRAFO. Quienes hayan ostentado la calidad de miembros del Comité de Control Social por un periodo de seis (6) años consecutivos y deseen postularse para ser elegidos como miembros de otros órganos de administración, control o vigilancia, diferentes al que venían integrando, deberán apartarse por lo menos con un año de antelación del cargo de miembros de dicho Comité.

ARTÍCULO 91. FUNCIONES. Son funciones del Comité de Control Social.

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias, y en especial, a los principios de la economía solidaria.
2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal y a la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de **BIVE** y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse
3. Suministrar la información requerida por la Junta Directiva de acuerdo con los mecanismos que para el efecto definan.
4. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
5. Cuando el reclamo o queja sea presentado por el asociado ante otro órgano social de **BIVE** deberá hacer seguimiento semestral a las mismas con el fin de verificar su atención. Sí se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. De las quejas que no hayan sido atendidas se deberá hacer la solicitud de atención en forma inmediata.
6. Velar por que cada una de las inquietudes planteadas por los asociados sea contestada de fondo, en forma precisa, concreta y oportuna en un tiempo no superior a los quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha del recibo de la misma.
7. En caso de encontrar presuntas irregularidades o violaciones al interior de la entidad, deberá adelantar la investigación correspondiente conforme a lo dispuesto en el régimen disciplinario y la aplicación de los correctivos o sanciones a que haya lugar. Si detecta que no han sido aplicados los correctivos que a su juicio debieron implementarse o las sanciones que debieron imponerse, deberá remitir a la


	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 50 de 57

Superintendencia de la Economía Solidaria la investigación adelantada junto con las recomendaciones pertinentes sobre el particular.

8. Verificar las listas de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas o para elegir delegados.
9. Verificar el cumplimiento de los requisitos de los candidatos a Junta Directiva y Comité de Control Social para su postulación y durante su vigencia en el cargo.
10. Rendir informe sobre sus actividades a la Asamblea General.
11. Convocar a la Asamblea General en los casos establecidos en el presente Estatuto.
12. Expedir su propio reglamento.
13. Llevar su libro de actas.
14. Revisar, como mínimo semestralmente, los libros de actas de los órganos de administración, con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por estos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
15. Verificar la correcta aplicación de los reglamentos y de los recursos destinados a los fondos sociales y mutuales, cuando hubiere lugar a ello.
16. En cuanto a las quejas presentadas directamente al órgano de control social, este debe estudiarlas, adelantar las investigaciones pertinentes y solicitar a quien corresponda la solución de las circunstancias que motivaron la queja y dar respuesta al asociado.
17. Realizar seguimiento permanente al Proyecto Educativo Socio-empresarial – PESEM del Fondo de Empleados, desde su construcción e implementación, hasta su evaluación; y presentar informe a la asamblea general con el apoyo de la administración.
18. Las demás que le asignen la Ley o el Estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de auditoría interna o revisoría fiscal.

ARTÍCULO 92 FUNCIONAMIENTO. El Comité de Control Social sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones deberán tomarse por mayoría y de sus actuaciones se dejará constancia en acta debidamente suscrita.

En el reglamento interno del Comité de Control Social se determinará entre otros parámetros los dignatarios, su período y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria; la forma y participación de los miembros suplentes, los demás asistentes; la

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 51 de 57

composición del quórum; periodicidad de reuniones ; la forma de adopción de las decisiones; los requisitos mínimos de las actas; procedimiento de elecciones, función de los dignatarios y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este órgano social.

CAPÍTULO VIII

CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 93. CONFLICTO DE INTERES: En **BIVE** se entiende por conflicto de interés, la situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad enfrenta sus intereses personales o familiares con los de **BIVE**, de tal manera que se pueda ver afectada la libertad e independencia de sus decisiones. Ante la identificación de potenciales conflictos de interés, estos deben ser revelados y administrados de acuerdo con lo establecido en los lineamientos definidos por **BIVE**, garantizando en cualquier caso que prevalezcan los intereses de este sobre los intereses personales o familiares


ARTÍCULO 94. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES GENERALES. Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal en ejercicio, los miembros del Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, el Gerente y los demás funcionarios de **BIVE**, no podrán ser cónyuges entre sí, o compañeros(as) permanentes, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado (4º) de consanguinidad, segundo (2º) de afinidad, o primero (1º) civil.

PARÁGRAFO. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil, de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Representante Legal, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con **BIVE**.

ARTICULO 95. INCOMPATIBILIDAD EN LOS REGLAMENTOS. Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la entidad.

ARTÍCULO 96. PROHIBICIONES GENERALES. A **BIVE** no le estará permitido:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que implique discriminaciones sociales, raciales, económicas, religiosas o políticas.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 52 de 57

2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a los fondos de empleados y demás formas asociativas y solidarias de propiedad.
3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de aportes sociales.
4. Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten la entidad.
5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en su Estatuto.
6. Transformarse en sociedad mercantil.

ARTÍCULO 97. PROHIBICIÓN DE EJERCICIO DE OTROS CARGOS. Ningún miembro de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, ni del Comité de Apelaciones podrá entrar a desempeñar cargo alguno como empleado de **BIVE**, mientras esté actuando como tal.


Los miembros de Junta Directiva y del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de estos órganos, ni celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con el Fondo.

ARTÍCULO 98. RESTRICCIÓN DE VOTO A PERSONAL DIRECTIVO. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Gerente, así como cualquier otro funcionario que tenga el carácter de asociado de **BIVE**, y los asociados, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTÍCULO 99. CRÉDITOS A MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y GERENTE. La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Gerente, corresponderá a la Junta Directiva de BIVE.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dichos estamentos que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

PARÁGRAFO. Cuando un integrante de la Junta Directiva solicite un crédito se abstendrá de participar en la deliberación y decisión sobre el otorgamiento del mismo.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 53 de 57

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 100. RESPONSABILIDAD DE BIVE. BIVE se hará acreedor o deudor ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectuó la Junta Directiva, o el Gerente, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responderá económicamente con la totalidad de su patrimonio.

ARTÍCULO 101. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. La responsabilidad de los asociados con BIVE, de conformidad con la ley, se limita a los aportes sociales individuales que estén obligados a pagar.

En los suministros, créditos y servicios que reciba el asociado, este otorgará las garantías establecidas por BIVE y responderá con aquellas, sin perjuicio de la posibilidad que tiene el Fondo de efectuar las respectivas compensaciones de obligaciones, con los aportes, ahorros y demás derechos que posea el asociado en la entidad.


ARTÍCULO 102. RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS Y REVISOR FISCAL. Los miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, el Gerente, el Revisor Fiscal y demás funcionarios de **BIVE**, serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley, su obrar deberá ser de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios conforme lo señala la Ley 222 de 1995 y solo serán eximidos cuando demuestren su no participación justificada o hayan dejado expresa constancia de su inconformidad.

BIVE, sus asociados y los terceros acreedores, podrán ejercer acción de responsabilidad contra dichas personas con el objeto de exigir la reparación o perjuicios correspondientes.

CAPÍTULO X FUSIÓN, INCORPORACIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 103. FUSIÓN E INCORPORACIÓN. BIVE podrá disolverse sin liquidarse, cuando se fusione con otros fondos de empleados para crear uno nuevo, o cuando se incorporen a otro, siempre que las empresas que determinan el vínculo común estén relacionadas entre sí o desarrollen la misma clase de actividad.

Cuando se diere lugar a ello, se procederá estrictamente de acuerdo con las normas, condiciones, requisitos y procedimientos, señalados en el presente Estatuto y la legislación aplicable a los fondos de empleados.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 54 de 57

ARTÍCULO 104. TRANSFORMACIÓN. BIVE podrá transformarse en una entidad de otra naturaleza jurídica, de las controladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, caso en el cual se disolverá sin liquidarse.

ARTÍCULO 105. ESCISIÓN. BIVE podrá escindirse en los términos, condiciones y autorizaciones que señalen las normas sobre la materia. El proyecto de escisión será presentado por la Junta Directiva y será dado a conocer a los asociados o delegados con una antelación de (15) días hábiles a la celebración de la respectiva Asamblea.

ARTÍCULO 106. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. El Fondo se disolverá y se liquidará en los siguientes casos:

1. Por decisión de los asociados ajustada a las normas estatutarias.
2. Por reducción del número de asociados a menos del requerido para su constitución, es decir 10 asociados, siempre que esta situación se prolongue por más de seis (6) meses.
3. Por imposibilidad para desarrollar su objeto social.
4. Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines o porque las actividades que desarrolle sean contrarias a la ley, las buenas costumbres o los principios que caracterizan a los fondos de empleados.
5. Por liquidarse la empresa o empresas donde trabajan los asociados.


PARAGRAFO. En el evento de la disolución y liquidación de la Empresa o Empresas que determinan el vínculo laboral de los asociados, estos podrán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha del acto de disolución de la Empresa Patronal reformar su Estatuto para cambiar de vínculo de asociación con sujeción a lo establecido en la ley pertinente sobre tal vínculo. Si no lo hiciera **BIVE** deberá disolverse y liquidarse.

ARTÍCULO 107. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN. En el mismo acto en que se determine la disolución y liquidación de BIVE, la Asamblea deberá nombrar al liquidador y a su suplente, así como al revisor fiscal principal y suplente, y fijarle sus honorarios. Solo será obligatorio tener revisor fiscal cuando los activos de la entidad solidaria superen los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes; la póliza de manejo para el liquidador tendrá una vigencia igual a la de duración del proceso.

Las pólizas serán tomadas por el Fondo en liquidación, quien será el beneficiario de las indemnizaciones, en caso de ocurrir el riesgo amparado.

El liquidador deberá acreditar experiencia en el ejercicio de la actividad financiera, en economía solidaria o en procesos de liquidación.

El pago deberá hacerse de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 55 de 57

1. Gastos de liquidación
2. Salarios y prestaciones sociales ciertos y ya causados al momento de la disolución.
3. Obligaciones fiscales.
4. Créditos hipotecarios y prendarios.
5. Obligaciones con terceros.
6. Aportes.

ARTÍCULO 108. DESTINACIÓN DEL REMANENTE. Los remanentes de la liquidación serán transferidos a una entidad sin ánimo de lucro que preste servicios a los trabajadores, determinada por la Asamblea en la cual se aprueba la disolución y liquidación de Bive.

ARTÍCULO 109. MAYORÍA. La decisión sobre fusión, incorporación, escisión, transformación, disolución y liquidación será tomada por la Asamblea General de Asociados, mediante el voto favorable de por lo menos el 70% de los asociados hábiles o delegados hábiles convocados.

CAPÍTULO XI

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES


ARTÍCULO 110. AMIGABLE COMPOSICIÓN. Los conflictos transigibles que surjan entre BIVE y sus asociados, o entre estos, por causa y con ocasión de las actividades de aquellos y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sea de materia disciplinaria, se someterán a amigable composición, en caso de no lograrse el objetivo se someterán a conciliación de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente o podrán acudir a la justicia ordinaria.

ARTÍCULO 111. INTEGRACIÓN. El Comité de Amigables Compondores estará conformado por tres (3) asociados escogidos de la siguiente manera:

1. Si se trata de diferencias surgidas entre BIVE y uno o varios asociados, estos elegirían un Amigable compondor y la Junta Directiva otro. Los Amigables Compondores designarán el tercero.

Si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección no hubiere acuerdo, el tercer Amigable Compondor será designado por el Comité de Control Social.

2. Tratándose de diferencias de los asociados entre sí, cada asociado o grupo de asociados elegirá un amigable compondor. Los amigables Compondores designaran un tercero; Si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección no hubiere acuerdo, el tercer Amigable compondor, este será nombrado por la Junta Directiva.

	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 56 de 57

PARÁGRAFO. El Comité de Amigables Compondores no tendrá el carácter de permanente. Se integrará para la solución de cada conflicto en particular.

ARTÍCULO 112. ACUERDO Y TÉRMINO. Las partes en conflicto deberán llegar a un acuerdo de conciliación en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de su integración.

Las proposiciones o insinuaciones de los amigables compondores no obligarán a las partes, de modo que, si no hubiere lugar a un acuerdo, se hará constar en acta, quedando en libertad los interesados de acudir a la justicia ordinaria.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES


ARTÍCULO 113. FORMA DE CÓMPUTO DE LOS PERIODOS ANUALES. Para efecto del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Revisor Fiscal y demás que dependan de la Asamblea General, se entenderá por periodo anual el lapso comprendido entre dos (2) asambleas generales ordinarias, independientemente de las fechas de su celebración. En todo caso, el ejercicio del cargo cuyo nombramiento requiera inscripción ante la cámara de comercio u otra entidad, se iniciará a partir de la fecha en que este efectúe dicho registro.

PARAGRAFO. El miembro de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Revisor Fiscal y demás, que sean elegidos en elecciones parciales, se entenderá que ejercerá su cargo por el periodo que faltare por cumplir.

ARTÍCULO 114. REGLAMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO. El presente Estatuto será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios de BIVE. Será facultad de la Asamblea General la interpretación del Estatuto.

ARTÍCULO 115. PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS ESTATUTARIAS. Cuando se pretenda reformar, derogar o adicionar otras normas al presente Estatuto se procederá así:

1. Cualquier asociado podrá presentar la propuesta a la Junta Directiva, la cual, estudiará y si considera necesaria y conveniente someterla a consideración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria con ese único propósito.

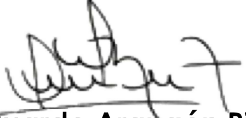
	Bive Fondo de Empleados de la Organización Brinks ESTATUTO	GDE-ET-1
		13/03/2026
		Versión: 5
		Página 57 de 57

2. Para aprobar la reforma, se requerirá el voto del setenta (70%) de los asociados o delegados presentes en la Asamblea, siempre y cuando exista el quórum necesario para deliberar y decidir.

El proyecto deberá ser enviado a los asociados o delegados, según sea el caso, mínimo con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de realización de la respectiva asamblea.

ARTÍCULO 116. APLICACIÓN DE NORMAS SUPLETORIAS. Cuando la Ley, los decretos reglamentarios, el presente Estatuto y los reglamentos internos de BIVE, no contemplaren la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se aplicarán las disposiciones legales vigentes para las entidades de la Economía Solidaria y en subsidio, las previstas en el Código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza del Fondo ni su carácter de no lucrativo.

El presente Estatuto fue leído y aprobado por unanimidad en Asamblea General de delegados celebrada el día 13 de marzo de 2026, ajustándose a las disposiciones contenidas en la Ley 454 de 1998, el Decreto Ley 1481 de 1989, la Ley 1391 de 2010, los Decreto emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público que le son pertinentes al Fondo de Empleados, así como las circulares emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y constituye el nuevo cuerpo estatutario que regirá a **BIVE** . En constancia de lo anterior, firman:


Luis Eduardo Arangón Rivera

Presidente de Asamblea


Lida Janneth Velandia Botia

Secretaria de Asamblea